Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2900

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIOS PROFESIONALES ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 010/14 "CONTRATACIÓN DE FISCALES Y SUPERVISORES DE OBRAS", ID N° 283.075/2014, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).

Asunción, 21 de diciembre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2446, de fecha 10 de diciembre de 2014, a través de la cual se adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 010/2014 **"Contratación de Fiscales y Supervisores de Obras" Ad Referéndum - ID N° 283.075/2014**, conforme a la recomendación realizada en Acta del Comité de Evaluación de fecha 10 de diciembre de 2014 y sus modificatrias a través de las Resoluciones N° 950/15, 951/15, 952/15 y 1066/15.

Los CONTRATOS N° 76/14, 77/14, 78/14, 79/14, 110/14, 111/14, 112/14, 113/14 y 114/14 suscriptos en fecha 26 de diciembre de 2014 en los cuales se establecen las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando MDFYS N° 001/15, de fecha 09 de noviembre de 2015 por el cual el Departamento de Fiscalización y Supervisión de Obras dependiente de la Dirección General Técnica solicita la ampliación de vigencia de contrato y monto originalmente pactado en un 20% conforme lo establece la legislación vigente de los contratos suscriptos con los siguientes profesionales: Arq. Eladio Franco Navoni, Ing. José Pavón Mendoza, Arq. Abdon Román Cáceres, Arq. Viviana Barrios Laloux, Ing. Luís Acuña Sotomayor, Arq. Miguel Roa Benítez, Arq. Diego Váldez Alfonso, Arq. María Paredes de Santander e Ing. Miguel Santander Portillo, y

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen AJ UOC N° 106/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: "... *conforme lo expresado en el Memorando mencionado, se solicita la ampliación de la presentación de servicio por el 20% del plazo de prestación y el monto contractual.*
Que, la ampliación del plazo de prestación del servicio, igualmente implica una ampliación de la vigencia contractual, por lo que a los efectos de uniformizar los vencimientos contractuales, esta Asesoría considera pertinente establecer que el plazo de vigencia finalizara el 30 de junio de 2016.
Según se visualiza en las copias de la Órdenes de Servicio remitidas por el Arquitecto Rubén Cuevas – Jefe Interino del Departamento de Fiscalización y Supervisión.....
Que conforme se puede interpretar en la Clausula 5ta. de los contratos de los profesionales mencionados en la planilla que antecede, el periodo de prestación de servicio abarca 12 meses.

> *"5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. El monto total del presente contrato asciende a la suma de 96.000.000 Gs. (Guaraníes noventa y seis millones), correspondiendo a 12 meses de contrato, siendo el costo mensual de 8.000.000 Gs. (Guaraníes ocho millones)."*

Igualmente, resulta importante mencionar que la vigencia del presente contrato no otorga plena cobertura al periodo de prestación, pues, este ha excedido el plazo de vigencia, debido a que las ordenes de servicio se han librado en el mes de enero de 2015 y la vigencia a empezado a computarse en diciembre de 2014, por lo que esta situación debe ajustarse a los efectos de que las prestaciones inicialmente requeridas, se presten con la cobertura contractual necesaria.

Para mayor ilustración se transcriben las clausulas que regulan lo mencionado:

> *6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del mismo.*
> *Condiciones Especiales del Contrato. 2.2 La prestación de los Servicios comenzará desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio.*

*Que, en el marco regulatorio de los Convenios Modificatorios se encuentra establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas": **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2900

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIOS PROFESIONALES ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 010/14 "CONTRATACIÓN DE FISCALES Y SUPERVISORES DE OBRAS", ID N° 283.075/2014, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).

Asunción, 21 de diciembre de 2015.

Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*** ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,* ***cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Conclusiones:

Ampliación de Vigencia: Resulta sumamente necesaria la ampliación de la vigencia contractual a los efectos de prestar cobertura contractual al periodo ordinario de prestación de servicio. En este sentido, se recomienda la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2016, todo ello, teniendo en cuenta que el pedido de ampliación de prestación de servicio al 20% del monto y el plazo de prestación.

Ampliación de la Prestación del Servicio y Monto Contractual: Que teniendo en cuenta que los servicios adicionales se prestaran en el periodo fiscal 2016, la anuencia de este punto deberá quedar supeditada a la emisión de un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación de Monto, a los efectos de honrar los compromisos que generará la ampliación del periodo de prestación de servicio de los contratos respectivos.

Que, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 281/2015, 282/2015, 283/2015, 284/2015, 285/2015, 286/2015, 287/2015, 288/2015 y 289/2015, de fecha 09 y 10 de diciembre respectivamente se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" – Fuente de Financiamiento 10 " Recursos del Tesoro" para atender la ampliación del monto de los contratos solicitados en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 010/2014.

Que, la Dirección General Técnica de la Institución otorga su parecer favorable para proceder con los trámites administrativos pertinentes para la formalización de los Convenios Modificatorios.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2900

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON VARIOS PROFESIONALES ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 010/14 "CONTRATACIÓN DE FISCALES Y SUPERVISORES DE OBRAS", ID Nº 283.075/2014, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).

Asunción, 21 de diciembre de 2015.

Art. 1º) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con varios profesionales adjudicados en el marco del Llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 010/2014 "Contratación de Fiscales y Supervisores de Obras" Ad Referéndum - ID Nº 283.075/2014** en lo que respecta a la Cláusula N° 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL AL PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y N° 6 VIGENCIA DE CONTRATO de los CONTRATOS N° 76/14, 77/14, 78/14, 79/14, 110/14, 111/14, 112/14, 113/14 y 114/14 suscriptos en fecha 26 de diciembre de 2014 quedando establecidas de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

Nombre y Apellido	Monto de Contrato	% de Amp. De Serv.	Monto de Ampliación	Vigencia del Contrato
Arq. Eladio Franco	Gs. 92.400.000	20%	18.480.000	30/06/2016
Ing. Jose Pavón	Gs. 92.400.000	20%	18.480.000	30/06/2016
Arq. Abdón Cáceres	Gs. 78.000.000	20%	15.600.000	30/06/2016
Arq. Viviana Barrios	Gs. 78.000.000	20%	15.600.000	30/06/2016
Ing. Luis Acuña	Gs. 92.400.000	20 %	18.480.000	30/06/2016
Arq. Miguel Roa Benítez	Gs. 96.000.000	20 %	19.200.000	30/06/2016
Arq. Diego Valdez	Gs. 78.000.000	20 %	15.600.000	30/06/2016
Arq. María Paredes	Gs. 78.000.000	20 %	15.600.000	30/06/2016
Ing. Miguel Santander	Gs. 78.000.000	20 %	15.600.000	30/06/2016

Art. 2º) **IMPUTAR** la erogación emergente de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, Objeto de Gasto **Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro**

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización de los Convenios Modificatorios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución y a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento estricto sobre la ejecución de los contratos.

Art. 4º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en los **CONTRATOS** mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva